

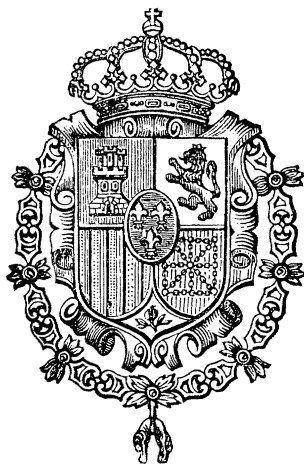
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valeres de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 36
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º—Se autoriza al Gobierno de S. M. para que pueda concertar, junta ó separadamente, con las Compañías ferroviarias, un convenio prorrogando los términos de sus respectivas concesiones como máximo hasta 1.º de Julio de 1980, siempre que con el concurso ó intervención de dichas Compañías ó de sus representantes ó establecimientos de crédito con quienes tengan relaciones, haga el Gobierno una operación de crédito por valor mínimo de 1.000 millones de pesetas efectivas, con la garantía general de la Nación ó con la especial para que está autorizado por la ley de 10 de Julio de 1896, que continuará vigente.

Formarán parte del capital de la operación, de 100 á 200 millones de pesetas en oro por lo menos. El Consejo de Ministros, teniendo en consideración el valor de la prórroga de las concesiones que otorgue á las Compañías ferroviarias, y los intereses de los tenedores de la actual Deuda pública de la Península, determinará la cantidad y condiciones que represente la operación, si ésta ha de ser en Deuda perpetua ó amortizable, el tipo del interés, el plazo ó plazos de la amortización lo más aproximado posible al término de las prórrogas, y la garantía que haya de darse.

Lo prescrito en esta ley no modifica la legislación vigente sobre subvenciones y tarifas de ferrocarriles.

Art. 2.º El Gobierno, al dar cuenta á las Cortes del uso de la presente autorización, lo hará en los mismos términos que lo haga de la ley de 10 de Julio de 1896, especialmente destinada á arbitrar los recursos necesarios al restablecimiento del orden público en la isla de Cuba.

Art. 3.º Las Compañías, sin exceder el plazo de concesión señalado á sus líneas, podrán sustituir por otros los títulos que actualmente tienen emitidos, ó introducir en sus cuadros de amortización las modificaciones ó aplazamientos que consideren necesarios, siempre que para esto obtengan el consentimiento de los interesados en los mismos títulos, ó su adhesión en el número y forma que se expresan en el presente artículo.

Las Compañías, sin necesidad de constituirse para esto en estado de suspensión de pagos, ni depositar, por tanto, los sobrantes de sus ingresos, podrán presentar al Juzgado de primera instancia de su domicilio el proyecto de modificaciones ó convenio que en junta general hayan acordado someter á la aceptación de sus acreedores, solicitando al hacer esa presentación el llamamiento de los mismos por el término de tres

meses, para que manifiesten su conformidad ó oposición al referido convenio, cuya presentación y solicitud producirán los efectos que para la declaración de suspensión de pagos determina el núm. 1.º del art. 934 del Código de Comercio.

Si las Compañías hubieran obtenido anteriormente adhesiones al proyecto que presenten, acompañarán á éste los justificantes de las mismas, y tanto estas adhesiones como las que se verifiquen dentro de los plazos que se abran judicialmente, se formalizarán con arreglo á lo prescrito en el art. 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869, pudiendo sustituirse el depósito de los títulos al portador ó negociables que presten dichas adhesiones por el estampillado de los mismos, de cuya efectividad y del número y calidad de los títulos así adheridos, habrá de certificar Agente consular, Notario ú Oficial de fe pública que resida en el lugar donde el estampillado esté puesto ó se practique, legalizándose en forma estas certificaciones.

El convenio será aprobado si reúne la adhesión de los tres quintos de los títulos ú obligaciones á los que afecte, computados como establece el precitado Código, y no reuniéndolos, se hará un segundo llamamiento, por término de dos meses; entendiéndose y declarándose también aprobado el convenio si dentro de este nuevo plazo reuniese la adhesión de los dos quintos del total de aquellos títulos, y no hicieren oposición ó dieran su voto contrario representaciones que excedan de otros dos quintos de ese mismo total.

A los títulos, valores, cédulas ó efectos de cualquiera clase, sujetos á ser timbrados ó á satisfacer el impuesto de derechos reales que las Compañías emitan en sustitución ó por conversión de los que tengan emitidos con pago de esos tributos, les servirá de abono la cantidad que por la emisión de los antiguos se haya satisfecho en ambos conceptos, y se pagará únicamente la diferencia en más que corresponde por la mayor cantidad que puedan representar los títulos nuevos, en relación con la que representen los que se modifiquen ó sustituyan; entendiéndose vigente, tanto para la emisión como para la amortización de unos y de otros, el art. 11 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887, con estricta sujeción al que se ultimarán todas las liquidaciones que ahora se hallen pendientes en cualquiera estado, ó que deban practicarse en lo futuro.

Art. 4.º Las Compañías de ferrocarriles, para el cumplimiento del convenio á que esta ley se refiere, quedan exceptuadas del pago de los derechos reales y demás impuestos que por la legislación actual pudieran devengar.

Art. 5.º El Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley para dispensar la protección de vida á la industria siderúrgica en lo relativo á la introducción de material de ferrocarriles.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Presidente del Consejo de Ministros.
Antonio Cánovas del Castillo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. José Figueroa y Torres, Vizconde de Irueste, Subsecretario de esta Presidencia, se encargue V. S. interinamente del despacho de la Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1896.

CÁNOVAS

A. D. Francisco de P. Espelius y de Matienzo, Oficial mayor de la Subsecretaría de esta Presidencia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 8 de Julio de 1896. D. Agustín García Carmona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Junio de 1896, por la que entre otros particulares se le declara suspenso de empleo y sueldo como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

En 10 de Julio de 1896. D. Camilo de Aguirre y Alday contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 31 de Marzo de 1896, sobre intrusión de labores de la mina titulada *Revolución*, en la *En el tranvía*, sitas en término de La Unión (Murcia).

En 15 de Julio de 1896. D. Augusto Lamarque, liquidador de las Sociedades Dulont y Compañía y Dastugues y Gorbet contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Abril de 1896, sobre nulidad del expediente ejecutivo por virtud del cual se enajenó la casa núm. 24 de la calle de Rosales de esta Corte.

En 17 de Julio de 1896. D. Pablo Cases y Arana contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 26 de Abril de 1896, sobre que se le declare efectivo el empleo personal de Auditor general de Ejército que obtuvo en 1887 por su pase á Filipinas.

En 18 de Julio de 1896. D. Isidro Silos y otros patronos del Colegio de San Calixto de Plasencia contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Mayo de 1896, por la que se dispone cese en el cargo de patrono D. Felipe Díaz; que forme una Junta con arreglo á la Instrucción de 1875, y que se instruya expediente sobre investigación de ciertos abusos.

En 1.º de Agosto de 1896. D. Rafael Osea Conca y D. José Peralta Bernabeu contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Marzo de 1896, que declara cancelado el expediente de registro para la mina San Andrés, sita en el Barranco del Rey, término de Onteniente, provincia de Valencia.

En 3 de Agosto de 1896. La Sociedad Aguas de Gerona contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Abril de 1896, sobre obligación de surtir de aguas, tanto el Hospital militar como los demás edificios militares de Badajoz.

En 6 de Agosto de 1896. La Sociedad Crédito Mercantil de Barcelona, concesionaria de la red telefónica del Noroeste de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Junio de 1896, sobre autorización para emplear el lenguaje catalán en las conferencias telefónicas.

En 12 de Agosto de 1896. D. José Felipe de Rosa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Abril de 1896, sobre derecho de haber de retiro como Ayudante primero del Cuerpo auxiliar de Obras públicas.

En 13 de Agosto de 1896. D. Justo Jiménez Erqueicia contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en el recurso de alzada interpuesto por D. Natalio Camuñas contra el Ayuntamiento de esta Corte, á consecuencia de un fraude cometido por D. Angel Prieto con ganado que pastaba en la Real Casa de Campo.

En 13 de Agosto de 1896. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Mayo de 1896, que resuelve el recurso de alza-

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 18 de Septiembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
J. Saturnino Pérez.....	23	»	»	Soltero.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.
José María Pérez.....	2	»	»	Parvulo.....	Viruela.....	L. Cabrera, 10.
Juan García.....	»	1	»	Idem.....	Bronquitis.....	Buenos Aires, 1.
Pol de la Fontaine.....	59	»	»	Soltero.....	Apoplejía cerebral.....	Hortaleza, 86.
Gaspar Parreño.....	38	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Toledo, 116.
Casimiro Martínez.....	»	4	»	Parvulo.....	Viruela.....	P. León, 6.
Cirilo Fernández.....	88	»	»	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Ayala, 16.
Jacinto Lobo.....	»	»	»	Parvulo.....	Falta de desarrollo.....	Colmillo, 8.
Simón Díez.....	»	11	»	Idem.....	Viruela.....	Santa Bárbara, 9.
Francisco Damper.....	4	»	»	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Paseo Imperial, 3.
Gonzalo Jiménez.....	1	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Alcalá, 74.
Saturnino Barbero.....	52	»	»	Casado.....	Derrame seroso cerebral.....	Palafox, 17.
Manuel López.....	26	»	»	Soltero.....	Cirrosis hepática.....	Carretera de Extremadura, 68.
Manuel Jiménez.....	5	»	»	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Zurbano, 22.
Antonio Menéndez.....	»	»	»	Idem.....	Edema de la glotis.....	Cabeza, 32.
Emilio Sánchez.....	19	»	»	Soltero.....	Erisipela facial.....	Hospital Provincial.
Luis Leñana.....	36	»	»	Idem.....	Septicemia.....	Idem.
Fernando Ariza.....	35	»	»	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Arco de Santa María, 41.
Timoteo García.....	3	»	»	Parvulo.....	Viruela.....	Salitre, 64.
José Hernández.....	32	»	»	Soltero.....	Pulmonía.....	Arco de Santa María, 6.
Tomás Mora.....	64	»	»	Viudo.....	Broncopneumonía.....	Toledo, 63.
Guillermo Weis.....	86	»	»	Idem.....	Senectud.....	Desengaño, 10.
Teodoro Pérez.....	21	»	»	Soltero.....	Viruela.....	Monteleón, 18.
Manuel Lara.....	2	»	»	Parvulo.....	Nefritis.....	Tejar de Juan Martín, Guindalera.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Felipe el Hermoso, 9.
Idem.....	»	»	»	»	»	Zurbano, 4.
Doña Manuela Bravo.....	86	»	»	Viuda.....	Arterioesclerosis.....	Buen Suceso (asilo).
Pilar Domínguez.....	1	»	»	Parvulo.....	Viruela.....	Churruga, 4.
Francisca Caveró.....	»	»	»	»	Regresión grasosa cardíaca.....	Judicial.
Carmen Luzón.....	3	»	»	Parvulo.....	Tuberculosis.....	Inclusa.
Carmen Cabeza.....	56	»	»	Casada.....	Pulmonía.....	León, 38.
Rosa Ronco.....	50	»	»	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Esparteros, 20.
Blasa E. Benayas.....	»	2	»	Parvulo.....	Eclampsia.....	Concepción Jerónima, 19.
María Pérez.....	3	»	»	Idem.....	Viruela.....	Pelayo, 43 y 45.
Josefa Borbón.....	42	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Escalinata, 2.
Purificación Aparicio.....	»	7	»	Parvulo.....	Bronquitis.....	Plaza del Rastro, 8.
María Velasco.....	54	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Urosas, 11.
Paula Fernández.....	27	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Montera, 17.
Carmen Verdugo.....	»	8	»	Parvulo.....	Meningitis tuberculosa.....	Caballero de Gracia, 48.
Rita Hurtado.....	»	9	»	Idem.....	Sarampión.....	Jordán, 5.
Dolores Cubas.....	68	»	»	Casada.....	Endocarditis.....	Barquillo, 8.
Joaquina Colado.....	32	»	»	Soltera.....	Viruela.....	Hospital Provincial.
Consuelo García.....	28	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
Juana Márquez.....	66	»	»	Idem.....	Cirrosis hepática.....	Idem.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Amparo, 101.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....																
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES							Muerde violenta (2).....															
	Varonismo.....	Actinomicetosis.....	Pelagra.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó gripe.....	Fuoparaloes.....	Difteria.....	Coqueuche.....	Disenteria.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....			Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cancerosas.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	Circulatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urinario.....	Locomotor.....	Cerebro-espinal.....	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....
Varones.....	»	»	»	1	1	5	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	2	»	»	7	1	1	»	5	3	19	»	26
Hembras.....	»	»	»	»	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	1	»	3	3	1	»	2	»	10	»	19	
TOTALES.....	»	»	»	1	1	8	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	»	3	»	3	10	2	1	»	7	3	29	»	45

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	DEPÓSITO	TOTAL						
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BWENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	Judicial.	Varones..	Hembras..					
Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	TOTAL..					
»	1	1	»	1	1	8	3	11	7	3	10	»	1	1	26	19	45

Madrid 19 de Septiembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

PROVINCIA DE LÉRIDA

PARTIDO JUDICIAL DE VIELLA

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865. (1)

NÚMERO	De orden.....	En el estado núm. 62 del plan de 1877 á 1878.	En el Catálogo de 1862.....	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			ESPECIE DOMINANTE EN LA PARTE MONTE PÚBLICO	OBSERVACIONES	
								Total comprendido de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
23	207	»	»	Bordas (Las).....	A los pueblos de Las Bordas, Benós y Begós de dicho Municipio.....	Sangló, Sapertega, Solana.....	Norte río Garona; Este términos municipales de Arrós y Vila y de Gausach; Sur montes públicos Sartigón de Vilach y otros. La Cometa de Vilach y Coll de Roya-Sasposos de Aubert y República francesa; Oeste República francesa. términos municipales de Vilamós y Arrós y Vila y río Juen.....	904	196	50	707	Abies pectinata (D. C.).....	»
24	252	»	»	Idem.....	A los pueblos de Vilach, Aubert (Betlan), Betlan y Las Bordas, de los Municipios de Vilach, Betlan y Las Bordas respectivamente.....	Sartigón.....	Norte monte público Sangló Sapertega, Solana de Las Bordas, Benós y Begós; Este río Juen; Sur monte público Satronca de Aubert, Betlan y Vilach; Oeste montes públicos Vilach.....	76	17	55	59	Fagus sylvatica (L.) haya.....	Este monte confina con el exceptuado Sangló, Sapertega, Solana de las Bordas, Benós y Begós.
25	»	»	»	Idem.....	A los pueblos de Benós y Begós de dicho Municipio.....	Sascostas y Buixeta.....	Norte término municipal de Vilamos; Este término municipal de Arrós y Vila; Sur carretera de Viella á Pont de Rey; Oeste término rural de Arrós.....	161	95	10	66	Quercus lusitánica (Lam) roble.....	Este monte confina con los exceptuados Peguera y Sodeveda, de Vilamós y Desert y Quivixir, de Arrós y Vila
26	215	»	»	Idem.....	A los pueblos de Aubert y Betlan del Municipio de Betlan, y Vilach del Municipio de este monte.....	Satronca.....	Norte monte público Sartigón de Vila, Aubert, Betlan y las Bordas; Este río Juen; Sur monte público Coll de Roya-Sasposos de Aubert; Oeste ídem íd. íd. y el denominado La Cometa de Vilach.....	118	22	80	95	Fagus sylvatica (L.) haya.....	Este monte confina con el exceptuado Coll de Roya-Sasposos, de Aubert.
27	199 y 220	»	»	Bosost.....	Al Municipio de dicho término.	Aubas-Portillón.....	Norte República francesa y monte público Madurán de Bosost; Este río Garona; Sur término municipal de Arrós y República francesa; Oeste República francesa.....	2.005	340	80	1.664	Abies pectinata (D. C.).....	En la parte que se fija en el adjunto plano con el nombre de San Vicente, los vecinos de los pueblos de Arrós, Arró y Vilamós, tienen derecho al aprovechamiento de leñas y pastos.
28	219	»	»	Idem.....	Idem.....	Humbró y Pupelat.....	Norte término municipal de Lés; Este término municipal de Vilamós; Sur término municipal de Arrós; Oeste río Garona.....	1.189	302	60	886	Idem.....	»
29	218	»	»	Idem.....	Idem.....	Madurán.....	Norte término municipal de Lés; Este río Garona; Sur monte público Aubas-Portillón de Bosost; Oeste ídem íd. íd. y República francesa.....	572	225	»	347	Idem.....	»
30	221 y 222 y 223	»	»	Canejan.....	Idem.....	Derecha é izquierda del río Torán.....	Norte República francesa; Este término municipal de Bargerque; Sur términos municipales de Vilach y Arrós y Vila; Oeste término municipal de Lés y río Garona.....	5.389	928	»	4.461	Idem.....	En la partida Amprius, determinada en el plano adjunto, tiene mancomunidad de disfrutes el pueblo de Lés con el de Canejan.—En la denominada Abrevadero, que también se fija en el adjunto plano, los pueblos de Arrós y Vila tienen derecho de paso para sus ganados y el de abrevarlos.
31	225	»	»	Escuñañ.....	A las aldeas de Escuñañ y Casavill de dicho Municipio.....	Arto, Costa y Montaña.....	Norte río Garona; Este término municipal de Artias; Sur término municipal de Artias; Oeste término municipal de Viella y término rural de Bétrán.....	1.236	171	51	1.165	Idem.....	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			ESPECIE DOMINANTE EN LA PARTE MONTE PÚBLICO	OBSERVACIONES	
					Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
32	Escuñañ.	Al pueblo de Bétrén de dicho Municipio.	Faldas de Soto y Solana.	Norte río Garona; Este término rural de Escuñañ; Sur término rural de Viella; Oeste ídem íd. de íd.	885	125	34	710	Abies pectinata (D. C.)	»
33	Idem.	Idem.	Solana.	Norte término municipal de Vilach; Este término rural de Escuñañ; Sur río Garona; Oeste término municipal de Viella.	62	32	8	30	Quercus sessiliflora (Smith) roble.	Este monte confina con los exceptuados Solana, de Escuñañ y Estéves y Safusta, de Vilach.
34	Idem.	Al pueblo de Escuñañ de dicho Municipio.	Idem.	Norte término municipal de Vilach y término rural de Garós (Artias); Este término rural de Garóna; Oeste término rural de Bétrén.	221	29	85	191	Idem.	»
35	Gausach.	A los pueblos de Gausach y Vila de los Municipios de dichos nombres y Aubert y Bétlan de Bétlan.	Baricauba.	Norte términos municipales de Arrós y Vila, y término rural de Aubert (Bétlan); Este término municipal de Vilach; Sur Montes públicos Soquero, Pinsa, Portero, Vedat y Geles Mompilus Soberado de Gausach; Oeste término municipal de Las Bordas.	295	»	»	295	Abies pectinata (D. C.)	»
36	Idem.	Al pueblo de Gausach de dicho Municipio.	Comasera.	Norte monte público Comasera-Cortia de Casau; Este ídem ídem de íd; Sur término municipal de Viella; Oeste río Juen.	38	»	»	38	Fagus sylvatica (L.) haya.	Este monte confina con el exceptuado Comasera-Cortia, de Casau.
37	Idem.	Al pueblo de Casau de dicho Municipio.	Camaseras Cortia.	Norte término rural de Gausach; Este monte público Montaña de Delá de Gausach y Casau; Sur monte público Comasera de Gausach; Oeste ídem íd. y río Juen.	164	8	10	155	Abies pectinata (D. C.)	»
38	Idem.	Al pueblo de Gausach de dicho Municipio.	Geles, Mompilus Soberado.	Norte término municipal de Las Bordas y monte público Baricauba de Gausach y otros; Este monte público Soquero, Pinsa, Portero Vedat de Gausach y término rural de Casau; Sur término rural de Casau; Oeste término municipal de Las Bordas.	1.103	31	50	1.072	Idem.	»
39	Idem.	Al pueblo de Casau de dicho Municipio.	Sauba, Sapiguilla Sa-plan.	Norte término rural de Gausach; Este ídem de íd. y término municipal de Viella; Sur término municipal de Viella; Oeste término rural de Gausach.	675	89	55	585	Idem.	»
40	Idem.	Al pueblo de Gausach de dicho Municipio.	Soquero, Pinsa, Portero Vedat.	Norte monte público Baricauba de Gausach y término municipal de Vilach; Este río Garona; Sur términos municipales de Viella y rural de Casau y monte público Geles, Mompilus, Soberada de Gausach; Oeste monte público Geles, Mompilus, Soberada de Gausach.	509	72	10	437	Idem.	»
41	Gessa.	Al Municipio de dicho término.	Corilla.	Norte términos municipales de Vilach y de Bagergue; Este términos municipales de Bagergue y Salardú; Sur río Garona; Oeste término municipal de Artias.	740	161	45	579	Quercus sessiliflora (Smith) roble.	La partida Pala de Cabenó, que se indica en los planos, está sometida a la servidumbre de paso de los granados de Garós, para que éstos puedan ir desde el término municipal de Garós al monte Areño perteneciente a Garós y situado al Noroeste del monte Corilla.
42	Idem.	Idem.	Montorromies y Bosquet	Norte río Garona; Este términos municipales de Salardú y Tredós; Sur términos municipales de Salardú y Artias; Oeste término municipal de Artias.	497	82	50	414	Abies pectinata (D. C.)	En la partida denominada Tallada, consignada en el plano y de 28'40 hectáreas de cabida, los vecinos de Bagergue y Una tienen mancomunidad de disfrutes con los de Gessa.
43	Lés.	Idem.	Coma-Palas.	Norte término municipal de Bausen; Este río Garona; Sur término municipal de Bosost; Oeste República francesa.	1.217	369	45	848	Idem.	»

(Se continuará.)

cinco días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerla cierta notificación en la ejecutoria dimanante de causa seguida sobre homicidio contra José María Hernández Zamora; hajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á ley. Dado en Cartagena á 15 de Septiembre de 1896.—Mariano Luján.—El Escribano, excusando al Sr. Povo, Benito Polo. J—6332

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Caballero, vecino de la villa de los Barrios, provincia de Cádiz, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el preciso término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar la oportuna declaración en causa que instruyo sobre estafa á D. Pedro Cossi ro contra Pedro Brú Sánchez; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cartagena á 15 de Septiembre de 1896.—Mariano Luján.—Benito Polo. J—6333

D. Mariano Luján Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente se cita á dos individuos cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, que el uno es de estatura regular, en buenas carnes de unos treinta y cinco años de edad, con el rostro algo esclarecido, bigote castaño, ojos grandes alegres, viste traje de lana liso, color claro, decentemente, sombrero hongo claro, con el ala algo ancha, camisa de cuello vuelto, corbata clara y botas ó zapatos de color, y el segundo es alto, delgado, color tostado, bigote pequeño negro, ojos regulares, y vestía decentemente todo de luto, botas negras, sombrero de paja negro, camisa blanca de cuello alto y puntas dobladas y corbata negra, para que en el término de cinco días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue sobre estafa de 5.000 pesetas; bajo apercibimiento que les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley. Dado en Cartagena á 15 de Septiembre de 1896.—Mariano Luján.—El Escribano, excusando al Sr. Povo, Benito Polo. J—6334

CÁRDENAS (CUBA)

Licenciado D. Teófilo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su distrito. Por el presente se anuncia al público haber cesado en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de esta ciudad y su distrito, que venía desempeñando el señor D. José Vicente Cantos Figuerola, y se cita por este medio á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido señor, para que en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, la presenten ante el Juzgado de primera instancia de este distrito; apercibidas si no lo verificasen de causarles los perjuicios que hubiere lugar. Y para que tenga efecto la publicación dispuesta cada mes y por espacio de un semestre en el periódico GACETA DE MADRID, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 384 del reglamento dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria vigente, libro el presente en la ciudad de Cárdenas (isla de Cuba) á 7 de Mayo de 1896.—Teófilo Lacalle.—Ante mí, Domingo Pérez Ramos. J—4437

CAZALLA

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Blas López Fernández, natural de Lomba, partido de Ponferrada, provincia de León, de sesenta y siete años, vecino de Constantina, aserrador, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de León, Sevilla y periódico de esta villa El Adalid, comparezca ante este Juzgado á evacuar cierta diligencia en el sumario que se le sigue y á otro por lo mismo; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley. Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, para que por sus dependientes se proceda á la busca del López Fernández, y en el caso de ser habido se remita á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional. Dada en Cazalla á 10 de Septiembre de 1896.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Valeriano Vera. J—6335

CELANOVA

El Sr. D. Manuel Vázquez Cardero, Juez de instrucción accidental del partido, en providencia de hoy, dictada en sumario que instruye sobre lesiones á Pastora Rodríguez, de la Poza de Villameá, acordó se cite por medio de la presente, que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al marido de la ofendida Antonio Domínguez Sambade, vecino de dicho Poza, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación en el último de los referidos periódicos, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, plaza de León XIII, número 18, á fin de recibirle declaración y enterarle de los derechos á que se refiere el art. 109 de la ley Procesal; previendo que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente. Celanova 12 de Septiembre de 1896.—El Secretario de la causa, Constantino Fernández. J—6336

GANDÍA

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción de Gandía y su partido. En virtud del presente, y en méritos de la causa que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario, se interesa á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de una jaca de cuatro años, raza española, entre dos cuerpos; pelo castaño oscuro, con la mano y pie izquierdo blancos, un lunar blanco y largo en la frente y otro en el pecho entre los dos brazos, llevaba cabezada, albarda nueva blanca y un serón de esparto, hurtada el día 23 de Mayo último en el prado de esta ciudad, de la puerta de una posada de un sujeto

apodado Samperet, cuya caballería es de la propiedad de Jaime Morauk Durá, vecino de Almaynes, y se detenga á las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia. Dado en Gandía á 14 de Septiembre de 1896.—Ricardo Manresa.—Licenciado Eduardo Renán. J—6337

JAÉN

El Sr. Juez de instrucción interino de este partido por providencia de hoy, dictada en causa criminal que en este Juzgado se sigue por el delito de lesiones contra Dolores de la Cruz, ha acordado se cite en legal forma á Francisco de Vargas Alonso, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle dicha causa como padre y legal representante del lesionado Mateo Vargas Millán; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para que sirva de citación en forma al Francisco de Vargas Alonso expido la presente cédula en Jaén á 15 de Septiembre de 1896.—El actuario, Francisco R. Martí. J—6338

LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla. Por el presente se cita, llama y emplaza á un individuo, de estatura alta, color moreno, sin barba ni bigote; vistiendo pantalón azul y sombrero hongo, negro, basto, así como chaqueta oscura, cuyo nombre y apellidos se ignoran, como su domicilio, que el primer día de feria de esta población, celebrada el año último, vendió una mula á Anselmo Fernández González, vecino de Estepa, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en el mismo se instruye por hurto de caballerías á D. Rafael Lobera Sánchez Puerta, de estos vecinos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Dado en La Rambla á 15 de Septiembre de 1896.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—6339

LAREDO

En virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Santander referente á la causa que ante ella pende, instruida en este Juzgado por robo contra Miguel Lavín Samperio, se ha dictado providencia con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido acordando se cite á Santiago Espiña, vecino de Castroudiales y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 12 de Noviembre, á las once de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la mencionada Audiencia provincial á prestar declaración en el juicio oral correspondiente á dicha causa. Y para citar al testigo Santiago Espiña, á quien se advierte la obligación que tiene de comparecer, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifica, expido la presente cédula en Laredo á 14 de Septiembre de 1896.—El actuario, Zacarías Díaz Romeral. J—6340

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández Boiguez, natural y vecino de Madrid, hijo de Antonio y de Antonia, casado, jornalero y de treinta y ocho años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en el sumario que se le siguió por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid 12 de Septiembre de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos. J—6341

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Septiembre de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 20 de Septiembre de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Bilbao, Palma, Santander, San Sebastián y Valencia. Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 101, 102, 103 y 104 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VII.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Prices listed as 20, 12, 8, 5.

SANTOS DEL DÍA

San Mateo, Apóstol, y San Jonás, Profeta.

Cuarenta Horas en las monjas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las malas lenguas.—Las mujeres.—La carina.—El cura del regimiento.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Via libre.—La verbena de la Paloma ó el boticario y las chulapas y celos mal reprimidos.—Niña Pancha.—La zingara.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran espectáculo, en el que tomarán parte Mr. Ardeums, los hermanos Hernández y los principales artistas de la compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.